DICTAMEN DE LA DOC/CE N° 01/2017

CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 17 de abril de 2017

Señor
Lic. Ángel Daniel Florentín S., Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Presente

Me dirijo a Usted, con el objeto de solicitar la autorización vía Resolución de la Máxima Autoridad de ésta Secretaría de Estado, para la Contratación por la Vía de la Excepción del "Servicio de Inspección Técnica Vehicular", aprobado por PAC N° 326.332.

Que, el presente llamado a Contratación Directa por vía de la excepción, para el Servicio de Inspección Técnica Vehicular; y dando cumplimiento al Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en cuyo Artículo N° 10 se dispone que las… "Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones… numeral 10. Emitir un dictamen que justifique las causales de excepción a la licitación establecidas en el Articulo N° 33 de la Ley". Al respecto mencionamos cuanto sigue:

A) ANTECEDENTES

La Resolución N° 0094 de fecha 08 de febrero del 2017 "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la Republica, para el Ejercicio Fiscal 2017 y se establecen los lineamientos para su ejecución". Y considerando que el referido procedimiento será realizado en respuesta al Memorándum de fecha 03 de marzo del Departamento de Servicios Generales y Transporte, en donde se solicita realizar las gestiones para disponer del servicio de inspección técnica vehicular en la brevedad posible, en atención a la Ordenanza Municipal N° 28/97 que establece la obligatoriedad de la realización de la Inspección Técnica Vehicular como requisito para la obtención de la expedición de la Patente Municipal de Rodados. La Inspección Técnica Vehicular fue implementada por la Municipalidad de la Ciudad de Asunción y adjudicada la concesión del servicio a la empresa verificadora IVESUR PARAGUAY S.A., única y exclusivamente, debiendo dar inicio al servicio con la puesta en funcionamiento en exclusividad de los Talleres de Inspección Técnica Vehicular de la empresa IVESUR S.A:, siendo su aplicación obligatoria para todos los vehículos automotores que circulen por las vías de Asunción, sean ellas caminos, calles o avenidas, y es por ello que los vehículos de la institución requieren de la misma, para su normal circulación, así como también para impedir accidentes por defectos técnicos y a contribuir con la protección del medio ambiente, mediante la reducción de emisiones de gases contaminantes y el uso excesivo de lubricantes y/o combustibles.

Nilda E. Duarte
Directora Interina Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría de la Función Pública

Las Municipalidad de Asunción exigirá a todos los vehículos automotores, la presentación del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de habilitación expedido por el Centro de Inspección Técnica Vehicular (CITV), debidamente autorizado, como requisito previo para la obtención o renovación de la patente municipal de todos los rodados de uso personal o comercial.

B) ARTICULO N° 33 "CASOS DE EXCEPCION

De conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo N° 33 de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", se establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por vía de la excepción, en tal sentido el citado artículo dispone: "CASOS DE EXCEPCION. *Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el* ***contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona*** *por tratarse de obra de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos…b)…; c)…;d)…; e)…; f)…; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; h)… En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones…" (lo subrayado es nuestro)*

C) OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES

El Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 "De Contrataciones Públicas" dispone: "Articulo 1. Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: 1…;2…;3…, 4…; 5…; 6 …; 7…; 8 …; 9…; 10 …; 11…;12 …; 13… Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33 de la Ley."

Artículo 19. Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica. *(Modificado por Art. 1 del Decreto N° 5.174/05. Atendiendo a los dispuesto en el Artículo 16 de la Ley, y con anterioridad al inicio de los procedimientos de licitación pública, Licitacion por concurso de ofertas y contratación directa, las Convocantes deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica los siguientes datos: 1…; 2…; 3…; 4. En los casos de excepción previstos en el Artículo 33 de la Ley, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada.*

De conformidad a las disposiciones mencionadas precedentemente, para proceder a la contratación de bienes/servicios sin sujeción a los procedimientos de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de ofertas, es exigencia que se configure supuestos que, en todos los casos, deben ser demostrados, fundamentados y acreditados mediante dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución.

A tal efecto, esta Dirección considera que en el caso en cuestión está dado el supuesto fáctico que se configura dentro de lo mencionado en el inciso a) del Artículo 33 de la Ley "De Contrataciones Públicas", **tomando como base que se establece la obligatoriedad de la realización de la**

Nilda E. Duarte
Directora Interina Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría de la Función Pública

exclusivamente a los usuarios a realizar la inspección técnica vehicular en la planta verificadora de la empresa IVESUR PARAGUAY S.A., única empresa autorizada en el país para brindar el servicio.

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas en este dictamen, la Direccion Operativa de Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública.

RECOMIENDA:

a) La Aplicación de los procedimientos de contratación directa por vía de la excepción para el **SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR**, prevista en el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", encuadrando la causal de excepción en el inciso a) del mencionado artículo.

b) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones de la Institución a la contratación de la firma **IVESUR PARAGUAY S.A**. para la provisión de los servicios requeridos.

c) La comunicación de la aplicación de los procedimientos de Contratación Directa por Vía de la Excepción para el SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para su difusión en el Portal de Contrataciones.

Es mi Dictamen salvo mejor parecer.

Presidencia de la República
Secretaría de la Función Pública

Sra. Nilda Duarte
Dirección Operativa de Contrataciones
Secretaría de la Función Pública